

## Diálogo Climático de Climate Action Teams: Declaración Compartida sobre el uso del Artículo 6 en Chile

---

### I. Antecedentes

Entre junio y agosto de 2023, la iniciativa *Climate Action Teams* (CAT) convocó a un grupo de actores involucrados en el trabajo técnico y político sobre cambio climático con especial enfoque en el Artículo 6 del Acuerdo de París, con el objetivo de discutir sobre la potencialidad de este instrumento para incrementar las compromisos de reducción de gases de efecto invernadero del país. Este llamado dio inicio a un proceso participativo de conversación denominado **"Diálogo Climático: Fortaleciendo la Ambición de Chile a través del Artículo 6 del Acuerdo de París"**.

Este proceso incorporó una serie de interacciones complementarias con dos grupos de interés. Por un lado, se llevaron a cabo cinco sesiones de trabajo en las que participaron actores provenientes de sectores relacionados con la política climática nacional, incluyendo representantes del sector público, privado, sociedad civil y académicos, y por otro, se realizaron tres sesiones con un grupo de personas pertenecientes a diferentes pueblos indígenas del país.

Las reuniones se centraron en abordar las siguientes interrogantes:

- ¿Es factible la utilización del Artículo 6 en Chile, específicamente el mecanismo de cooperación delineado en el Artículo 6.2? ¿Cuáles son los desafíos que deben ser abordados en este contexto?
- En caso de que Chile opte por implementar acuerdos de cooperación bajo el Artículo 6, ¿Qué salvaguardas o condicionantes son necesarias para asegurar una implementación adecuada?
- ¿De qué manera puede Climate Action Teams Chile contribuir al diseño e implementación de estos mecanismos?

Al concluir estas sesiones de trabajo y basándose en las discusiones sostenidas, los participantes de cada grupo acordaron una serie de puntos considerados esenciales para ser comunicados a los responsables de la toma de decisiones y otros interesados o involucrados en el diseño e implementación del Artículo 6 en Chile, los cuales representan una perspectiva compartida por quienes participaron en este proceso, y cuyos nombres y organizaciones se detallan al final de este documento. A continuación, se resumen dichos mensajes.

## II. Mensajes clave del grupo

### *Viabilidad de la aplicación del Artículo 6 en Chile*

- 1. Factibilidad con Desafíos.** Es factible utilizar el Artículo 6 en Chile, aunque se reconoce la dificultad de cumplir, y más aún, superar la meta de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) al año 2030 establecida en la actual Contribución Nacional Determinada (NDC) de Chile, posibilitando la materialización de acuerdos bilaterales o multilaterales bajo el mecanismo de cooperación del Artículo 6.2. Para lograrlo, es esencial contar con prontas definiciones y una significativa disponibilidad de recursos humanos y financieros, así como contar con una infraestructura institucional que facilite la implementación de iniciativas tanto públicas como privadas que fomenten la mitigación de GEI más allá de los compromisos nacionales.
- 2. Fortalecimiento de Capacidades.** El Estado debe fortalecer sus capacidades técnicas y operativas, a la vez de ampliar su alcance a nivel territorial, con el objetivo de implementar políticas e iniciativas de cooperación bajo el Artículo 6 de manera efectiva. Es fundamental que los acuerdos generados (sean estos bilaterales o multilaterales, bajo artículo 6.2, o bien, bajo cualquier otro mecanismo del Artículo 6) contengan instrumentos para financiar y promover el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos y actores locales, promoviendo el desarrollo de infraestructura habilitante, la transferencia de tecnología y facilitando el intercambio técnico.

### *Aplicación de salvaguardas*

- 3. Protección Integral.** El uso del Artículo 6 debe basarse en los marcos normativos y acuerdos internacionales suscritos por Chile que resguardan equilibrios sociales y ambientales esenciales. Se debe prestar especial atención a su pleno cumplimiento en los territorios. Estos mecanismos deben considerar: (i) el respeto inquebrantable de los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas, en consonancia con los estándares internacionales (por ejemplo, la Declaración de Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas); (ii) el derecho al consentimiento previo, libre e informado; (iii) Salvaguardas para proteger el patrimonio natural, cultural, material e inmaterial y prevenir daños adicionales; (iv) consulta a los territorios y comunidades locales e instituciones representativas de los pueblos indígenas antes de aprobar iniciativas/proyectos de reducción *y/o* *remoción* de GEI, promoviendo la inclusión de sus conocimientos y experiencia, la incorporación de saberes ancestrales y la ciencia

indígena, así como mecanismos que permitan la distribución equitativa de los beneficios en el territorio intervenido, y; (v) que el Estado de Chile cumpla su función como garante de estos derechos.

- 4. Participación y Fiscalización.** Los procedimientos para la aplicación del Artículo 6 deben incluir procesos de participación ciudadana sólidos, basados en las mejores prácticas internacionales. La participación y la transparencia son salvaguardas fundamentales para validar estos mecanismos. Asimismo, la fiscalización efectiva de todas las salvaguardas es esencial. Se recomienda que los acuerdos bajo el Artículo 6, especialmente el Artículo 6.2, incluyan mecanismos de financiamiento para el acompañamiento y la fiscalización, siguiendo las mejores prácticas internacionales, como auditorías continuas de su implementación/operación realizadas por terceros que garanticen la rigurosidad del proceso.

#### *Próximos pasos para avanzar*

- 5. Definición Estratégica.** Es de máxima importancia que el Estado defina y/o establezca los lineamientos generales, marcos normativos, procedimientos, definiciones sectoriales y/o territoriales, o una lista positiva/negativa de iniciativas/proyectos para clarificar dónde y cómo dirigir los incentivos y acciones de los diversos actores. Además, se debe avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos para la gestión de los ajustes correspondientes y entre proponentes de proyectos y/o iniciativas, y la autoridad gubernamental respectiva. Estos elementos proporcionarán señales claras hacia los distintos sectores, incluyendo tanto a colaboradores nacionales como internacionales.
- 6. Aprendizaje y Experimentación.** Reconociendo que la comunidad internacional se encuentra en un proceso de aprendizaje en cuanto a cómo habilitar y utilizar los distintos mecanismos de cooperación del Artículo 6, particularmente el Artículo 6.2, el grupo insta al avance utilizando herramientas, soluciones tecnológicas y estándares existentes, junto con procesos experimentales de pilotaje, primero, en territorios donde existan mejores condiciones de implementación y siempre garantizando la aplicación de las mejores prácticas y sus respectivas salvaguardas.
- 7. Transparencia y Colaboración.** Es esencial aclarar y comunicar con anticipación el funcionamiento de los mecanismos del Artículo 6 y sus garantías para lograr una distribución óptima y adecuada de beneficios en los territorios. También, debemos destacar los mecanismos relacionados con el fomento del involucramiento,

colaboración y el empoderamiento de las comunidades locales y pueblos indígenas, a través de sus propias organizaciones e instituciones representativas relacionadas con estos asuntos.

### *Papel de Climate Action Teams (CAT)*

8. **Promoción Activa.** Climate Action Teams puede desempeñar un papel activo en promover la utilización del Artículo 6.2 en Chile, a través de propuestas de metodologías para la Medición/Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) agregados y simplificados, así como en su capacidad para reunir a diversos actores en un enfoque piloto de cooperación multisectorial y multinivel.
9. **Apoyo Técnico.** Climate Action Teams podría desempeñar un papel técnico importante al fomentar la incorporación de altos estándares sociales y ambientales en iniciativas y acuerdos cooperativos de mitigación de GEI, así como apoyando y promoviendo la creación de capacidades, la transferencia de tecnología y el intercambio de experiencias entre actores relevantes a nivel local y global, incluyendo los sectores público, privado, académico, los pueblos indígenas y la sociedad civil en general.
10. **Colaboración Multisectorial.** El grupo de actores convocado por la iniciativa Climate Action Teams reconoce que la implementación del Artículo 6 es un desafío complejo que depende de la colaboración entre diversos sectores. Por tanto, hace un llamado al sector público para que comunique sus avances en este campo de manera amplia, oportuna y transparente, mientras expresa su disposición de apoyar la implementación del Artículo 6 desde diversas capacidades y funciones.

### III. Adherentes a la declaración

- Alfonso Cárcamo, Comunidad Indígena Kawésqar Isla Dawson.
- Andrés Antivil, Caucus Indígena Chileno de Cambio Climático.
- Angelo Sartori, Verra.
- Carlos Finat, Consultor Independiente.
- Caroll Owen, en representación de la alcaldesa Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Municipalidad de Peñalolén.
- Cristián Mosella, EnergyLab.
- Encarnación Rosa Quispe, Asociación Indígena Aymara Taqpacha Arustañani.
- Ester Quispe, Comunidad Aymara Pumire.
- Francisca Sandoval, Alianza para la Acción Climática Chile, ACA Chile.

- Francisco Pinto, Punto Focal, Climate Action Teams.
- Javier Kaltwasser, consultor Senior en Energía y Medio Ambiente.
- María Teresa Ruiz-Tagle, directora ejecutiva de CLG Chile, Líderes Empresariales por la Acción Climática.
- Nicolas Westenenk, PwC.
- Rayen Cariman, Caucus Indígena Chileno de Cambio Climático y el Parlamento Indígena del Maule.
- Rodrigo Astorga, Heinrich Böll Stiftung.
- Rodrigo Bórquez, Project Manager, Climate Action Teams.
- Sergio Palma, Environmental Defense Fund, EDF.
- Teresita Alcántara, Especialista en Planificación Climática para gobiernos subnacionales.
- Uri Colodro, WWF.
- Zulema Mancilla, Comunidad Colla Pastos Grandes.